

ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 2396/16

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

APROBAR DEFINITIVAMENTE las bases y convocatoria para regular en concurrencia competitiva la selección de iniciativas innovadoras de emprendimiento social tecnológico dirigidas a la mejora de las personas y de los servicios públicos, y que se regula por un importe de 50.000 €, con la siguiente enmienda de oficio:

- a) El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB.
- b) Las actuaciones becadas deberán haber comenzado en un plazo máximo de un mes a partir del otorgamiento de la beca y la fecha máxima de finalización de los trabajos comprometidos será de 4 meses desde la fecha de inicio de las actuaciones.
- c) La justificación de los proyectos deberá hacerse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización de los trabajos comprometidos.

AUTORIZAR un gasto total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria D1020 92000 48990 correspondiente aplicación presupuestaria del presupuesto de la AMB 2018.

La aprobación del gasto de ejercicios futuros queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente acuerdo.

PUBLICAR este acuerdo y el texto de las Bases para regular en concurrencia competitiva la selección de iniciativas innovadoras de emprendimiento social tecnológico dirigidas a la mejora de las personas y de los servicios públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y un anuncio de referencia sobre la aprobación definitiva de las bases en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, y su texto en el tablón de anuncios de esta entidad.

ENVIAR la convocatoria para regular en concurrencia competitiva la selección de iniciativas innovadoras de emprendimiento social tecnológico dirigidas a la mejora de las personas y de los servicios públicos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se puede interponer recurso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA REGULAR EN CONCURRENCIA COMPETITIVA LA SELECCIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS DE EMPRENDEDURÍA SOCIAL TECNOLÓGICA DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS PERSONAS Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

PRIMERA.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Área Metropolitana de Barcelona ha firmado un Convenio-Marco de colaboración con IBM y Citilab con el fin de avanzar en la transformación digital de las ciudades y contribuir al beneficio general de la sociedad mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y de los servicios públicos así como la competitividad de la empresa.

Este convenio constituye la base para la puesta en marcha de un **centro de innovación en el campo de la transformación digital de las ciudades**, incorporando ámbitos de desarrollo vinculados a los conceptos smart cities, internet of things y en general, el avance de la mejora de la ciudad y los servicios, teniendo al ciudadano como protagonista de esta transformación.

Un centro de innovación es una organización que ayuda a innovar con metodología que permite la creación de conceptos de alto potencial, ya sean productos, servicios o procesos. Con esta premisa, el convenio fija las bases para desarrollar la implantación de un centro de innovación en el territorio metropolitano de Barcelona, de acuerdo y en colaboración inicialmente entre la institución pública Área Metropolitana de Barcelona, la Fundación privada sin ánimo de lucro Citilab y la empresa International Business Machines, (IBM).

El convenio plantea fijar un acuerdo marco y un plan de innovación para 2017, como instrumento que concrete anualmente las actividades a realizar y los recursos para realizarlas.

El Centro de Innovación para avanzar en la "**transformación digital de las ciudades**" se crea con el objetivo de contribuir al beneficio general de la sociedad, con empoderamiento en nuevas capacidades, la implicación ciudadana en la mejora de la calidad de vida y los servicios públicos, y la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico y su aplicación. En múltiples experiencias, la actividad de este tipo de centros se ha demostrado esencial para el desarrollo tecnológico e industrial de las PYMEs, generando un ecosistema abierto a la participación de terceros.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BECAS

El objetivo general es promover un programa de becas y aportaciones destinadas al desarrollo de iniciativas y retos de innovación para nuevos emprendedores que desarrollen actividades de innovación tecnológica a través de recursos, servicios y soluciones que se impulsan desde el Área metropolitana de Barcelona.

La finalidad genérica de estas becas es el impulso de la emprendeduría social-tecnológica dirigida a la mejora de la calidad de vida de las personas desde la gestión de los servicios municipales y de ciudadanía, mediante el acompañamiento de una manera tutelada a 5 proyectos facilitando su puesta en marcha.

Sin embargo, se propone conectar el talento emprendedor metropolitano, su actividad y sus ideas con la realidad y necesidades de las personas y de sus servicios públicos, facilitando la creación de puestos de trabajo en actividades estratégicas y sociales en el ámbito de:

- La cohesión e inclusión social facilitando mejoras en los servicios a las personas.
- La participación ciudadana facilitando el comportamiento activo de las personas en el ámbito de la ciudadanía.
- El fomento de la cultura de la innovación tecnológica de proyectos como motor de crecimiento económico.

Estos proyectos se desarrollarían sobre las plataformas tecnológicas:

- Aplicaciones para ordenadores.
- Aplicaciones para dispositivos tipo teléfonos móviles y tablets en OS y Android y otros dispositivos de utilización personal.
- Hardware para el desarrollo de estos proyectos.

Las aplicaciones podrán estar relacionadas con tres áreas de proyectos:

- Prácticas de innovación social.
- Innovación, reforzamiento y empoderamiento de servicios públicos, comunitarios, y de soluciones smarts para ciudades y comunidades.
- Tendencias tecnológicas y de contenidos emergentes e innovadores.

A título de ejemplo orientativo se relacionan algunas de las temáticas posibles de proyectos:

Prácticas de innovación social

- Redes colaborativas
- Cultura, creatividad.
- Dinamización y participación ciudadana
- Metodologías para mejorar las competencias del capital humano
- Moneda complementaria
- Ayuda humanitaria
- Network de organizaciones y personas innovadoras.

Innovación, reforzamiento y empoderamiento de servicios públicos, comunitarios, y de soluciones smarts para ciudades y comunidades

- Proyectos de servicios sociales, empleo y auto-empleo.
- Diversidad cultural
- Educación
- Igualdad de oportunidades y reducción de desigualdades,
- Género
- Discapacidades
- Valores y competencias sociales
- Modelos de aproximación de servicios comunitarios entre productores, consumidores, demandantes, distribuidores, etc.
- Evaluación y conocimiento de necesidades sociales
- Apoyo a servicios sociales básicos, infancia, juventud, personas mayores, discapacitados, etc ..
- Proyectos smarts para gestión de las ciudades, tanto desde la administración como desde plataformas sociales
- Aprendizaje escolar con niños / niñas con dificultad

Tendencias tecnológicas y de contenidos emergentes e innovadoras

- Apps inteligentes
- Objetos inteligentes

- Realidad virtual y aumentada
- Sistemas de consumo responsable (luz, gas, agua, alimentación,)
- Aplicaciones para la eco-innovación
- Bases de datos compartidos por la innovación social

TERCERA.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD DE LAS BECAS

El AMB hará pública la convocatoria y la posterior concesión de las becas mediante la publicación de estas Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El plazo de presentación de las propuestas será de un mes desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Barcelona, en el Registro General de la AMB en horario de 9-14 en días laborables.

A estos efectos, se aprueba al mismo tiempo la convocatoria para el otorgamiento de las becas, que se ajustará a lo dispuesto en estas bases.

Igualmente serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 38/2003 de 27 noviembre, General de Subvenciones.

También se hará difusión en el portal de Transparencia.

CUARTA.- ÓRGANO COLEGIADO DE SELECCIÓN

La valoración y selección de los proyectos y la propuesta de cuantía de la beca a otorgar a cada proyecto corresponderá a un órgano colegiado presidido por el Director de Desarrollo Social y Económico del AMB que actuará por delegación del vicepresidente de Desarrollo Social y Económico y integrado por dos técnicos de Desarrollo Económico: Xavier Casas, Coordinador de Desarrollo Económico y Anna Hernández, Jefa de Proyectos de Innovación.

Habrà un miembro designado conjuntamente entre Secretaría e Intervención que en este caso será el interventor o persona en quien delegue.

Este órgano colegiado podrá solicitar la colaboración de otros técnicos de IBM y / o Citilab, en el caso que se crea conveniente.

El órgano colegiado encargado de la evaluación de los proyectos examinará las propuestas recibidas, y valorará éstas de acuerdo con la puntuación que figura en estas bases, quedando excluidas aquellas que no se ajusten a lo propuesto.

Este órgano colegiado de selección formulará la propuesta de resolución y es el competente en la ordenación e instrucción del procedimiento.

QUINTA.- BENEFICIARIOS PARTICIPANTES

Podrán participar y ser beneficiarios de las becas que regulan estas Bases y Convocatoria, cualquier persona física o jurídica, que esté empadronada o con domicilio fiscal en cualquier municipio del Área Metropolitana de Barcelona, que presenten la solicitud y documentación en tiempo y forma, y una propuesta de proyecto utilizando cualquier soporte tecnológico y que responda a los retos planteados en la mejora de los servicios municipales y de ciudadanía en cualquiera de los ámbitos descritos en el punto 2 de las presentes bases y que cumplan el resto de requisitos previstos en las presentes bases y convocatoria.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el AMB, haciendo constar en el material impreso u otros medios de

difusión la frase "con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona", conjuntamente con el logotipo de la Institución del que se les hará entrega en un archivo digital.

SEXTA.- COMPATIBILIDADES

Las becas serán compatibles con cualquier otra financiación concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

La asignación de cualquier otra subvención de otros financiadores anterior o posterior a la concedida por la AMB, deberá ser comunicada formalmente al AMB, en caso de detectarse un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la beca.

En ningún caso las becas podrán superar el coste de la actuación o del proyecto por el que se obtiene la beca.

SÉPTIMA.- SOLICITUD

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria de estas Bases, se formularán mediante la presentación por parte de los solicitantes de la siguiente documentación:

- Breve memoria- currículum del o de los participantes (persona física, equipo de personas, startup).
- Propuesta ejecutiva del proyecto con soporte digital que incluirá:
 - Presentación de la idea, descripción del producto o servicio, oportunidad, valor añadido.
 - Planificación - Cronograma y recursos necesarios.

Si en el momento de la presentación de la solicitud no se ha aportado alguno de los documentos exigidos, se podrán presentar hasta que finalice el período de presentación de solicitudes; sin embargo, una vez agotado este plazo, se otorgará un período máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida. Finalizado este periodo no se admitirá ningún documento y se tendrá al solicitante por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud, a no ser que sea para adjuntar a un procedimiento ya iniciado que deberá identificarse claramente.

1. Para la concesión de becas, será necesaria la solicitud previa de la persona posible beneficiaria o su representante legal, en la que se hará constar lo siguiente:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace, haciendo constar el domicilio a efectos de notificaciones.
- b) Identificación de quien debe ser el beneficiario, si es diferente a la anterior.
- c) Documentación acreditativa de la representación, en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica.

Se admite la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la beca deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en dicha declaración, en un plazo no superior a 15 días. Ver Anexos I y II.

- d) Memoria de la actividad a subvencionar.

- e) Presupuesto total de ingresos y gastos previstos.
- f) Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con el compromiso de comunicar al AMB cualquier otra que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de su solicitud.
- g) Declaración de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- h) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- i) Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la subvención.
- j) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización al órgano gestor de las becas para obtener el documento acreditativo correspondiente. Las bases reguladoras admitirán la sustitución de esta documentación por declaración responsable, en los casos previstos en el artículo 24 del RLGS.
- k) Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario.

2. Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de 10 días hábiles, para subsanar los defectos u omisiones o por ampliar información. En caso de concurrencia competitiva, el plazo deberá ser igual para todos los concurrentes afectados.

OCTAVA.-ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, todos los proyectos propuestos por los solicitantes serán revisados a efectos de determinar su admisibilidad, teniendo en cuenta la adecuación de la solicitud con las Bases Reguladoras y la convocatoria, singularmente verificando que la solicitud está completa y la documentación es la adecuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes admitidas, serán objeto de valoración para determinar la calidad de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración y con los condicionantes que se detallan a estas Bases y Convocatoria.

Las actuaciones becaadas deberán haber comenzado en un período máximo a partir del otorgamiento de la beca i la fecha máxima de finalización de los trabajos comprometidos será de 4 meses des de la fecha de inicio de las actuaciones, a menos que se justifique el retraso por causas de fuerza mayor determinadas por el órgano colegiado de selección.

NOVENA.-RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, REFORMULACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno del AMB por delegación del Consejo Metropolitano, a propuesta del órgano colegiado de selección, dentro del plazo máximo de un mes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El órgano colegiado de selección será también competente para resolver sobre la cuantía de las becas, modificaciones, revocaciones y otras incidencias que puedan producirse.

La selección de los proyectos y la propuesta de cuantía de las becas a otorgar a cada uno de los 5 proyectos seleccionados, corresponde al órgano colegiado designado en estas Bases y Convocatoria, siendo el mínimo de 5.000 euros por beca y proyecto. El reparto del

resto será competencia del órgano colegiado de selección de acuerdo con lo establecido en la Base Undécima.

La resolución, que pone fin a la tramitación administrativa, se notificará a los beneficiarios para que, en el plazo de 15 días, manifiesten la aceptación de ésta y de sus condiciones, como requisito imprescindible para la efectividad de las becas.

Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas a ésta, el AMB considerará que el beneficiario ha renunciado a la beca.

En caso de que alguno de los participantes propuestos no aceptara la beca, se propondrá la aceptación a los siguientes candidatos según la puntuación alcanzada en la valoración de los proyectos, por el órgano colegiado de evaluación.

DÉCIMA.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS BECAS

El importe máximo total destinado a las becas es de 50.000 euros que irán a cargo de la aplicación presupuestaria D1020 92000 48990 correspondiente en el ejercicio 2018.

UNDÉCIMA.-SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El órgano colegiado de selección constituido al efecto examinará las propuestas recibidas quedando excluidas aquellas que no se ajusten a lo determinado en las presentes bases.

La convocatoria se resolverá a partir de las valoraciones del órgano colegiado de selección quedando las propuestas ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida

Criterios de valoración:

- La originalidad, creatividad e innovación de la idea-propuesta y su contribución a la innovación en los ámbitos recogidos en el punto 2 de las presentes bases hasta 30 puntos.
- Grado de definición del producto o servicio y potencial de desarrollo y crecimiento hasta 30 puntos.
- Potencial de transferencia hacia otros ámbitos o entornos de organizaciones hasta 20 puntos.
- Sostenibilidad y viabilidad del proyecto hasta 20 puntos.

Será necesario un mínimo de 50 puntos para acceder a la beca mínima que será de 5.000 euros.

El reparto del resto de los recursos económicos hasta llegar a un total de 50.000 euros será de acuerdo con la puntuación obtenida entre los cinco primeros.

Las propuestas seleccionadas para la investigación y desarrollo del proyecto tendrán a su alcance los siguientes mecanismos de apoyo técnico y logístico:

- Soporte profesional y asesoramiento tutorial. Se hará acompañamiento individualizado de cada proyecto con el nombramiento de un técnico-mentor especializado, con la disponibilidad de prácticas de estudiantes y de los servicios de apoyo a emprendedores y startups que fomenten la innovación que tiene IBM, según lo previsto en el Convenio Marco firmado y recogido en la cláusula primera de estas bases.
- Uso gratuito de los espacios necesarios ubicados en el Citilab. Se facilitará gratuitamente el espacio necesario en el centro de innovación Citilab de Cornellà, donde se podrá acceder

y hacer uso de las instalaciones y de sus recursos dirigidos al desarrollo del proyecto objeto de la beca.

- Comunicación, divulgación y promoción. Se facilitará la generación de diferentes actividades dirigidas a la comunicación del proyecto o servicio con la presentación en ferias especializadas del entorno propio y la elaboración de dossieres informativos y "flyers".

DUODÉCIMA.-PAGO DE LAS BECAS Y JUSTIFICACIÓN

Las becas concedidas se transferirán en dos pagos. El primero en concepto de anticipo de un importe del 10% de la beca que se tramitará una vez que el ámbito haya recibido la aceptación del beneficiario.

El segundo pago, del 90% se tramitará una vez recibidos los resultados de los proyectos y validados por el órgano colegiado de selección.

La justificación de los proyectos se deberá presentar en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de los trabajos comprometidos.

Para poder efectuar el pago, los beneficiarios deberán presentar el formulario de terceros de la Tesorería del ámbito, ver Anexo III.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

Contra la aprobación definitiva de las presentes bases y convocatoria se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del anuncio sobre la aprobación definitiva de las presentes Bases. Esto sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Contra los actos y resoluciones dictados que se produzcan en ejercicio de la correspondiente convocatoria de las becas, que son definitivas en vía administrativa, los beneficiarios podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las becas están sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley General de Subvenciones sobre infracciones administrativas en la materia.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en estas bases y convocatoria será de aplicación la normativa prevista en la Ley 38/2005 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del AMB.

Barcelona, 20 de diciembre de 2017

El secretario general accidental,

Sebastià Grau Àvila